

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México  
13 de Marzo de 2020

**LICENCIADA  
VIRGINIA BEDA ARRIAGA ÁLVAREZ  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO ?DE LA OBRA PÚBLICA? DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

**CONSIDERANDO**

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que los recursos económicos del Estado, de los municipios y de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez;
6. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios dispone que la Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control, deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia;
7. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece el compromiso de promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas. También, propone incrementar la participación de observadores sociales en las licitaciones más importantes del gobierno estatal con el objeto de hacer más eficientes los mecanismos de rendición de cuentas para la sociedad;
8. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), celebró en 2011 un Acuerdo Interinstitucional con el Gobierno del Estado de México, con el propósito de asistirlo en la implementación de los lineamientos de la OCDE en materia de combate a la colusión en los procedimientos de contratación pública con la intención de recomendar que se desarrollen procedimientos que impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública;
9. Asimismo, la OCDE señaló que el Gobierno del Estado de México debía solicitar la participación de la Secretaría de la Contraloría, para coadyuvar a que el Estado alcance una mayor competencia en procesos de contratación. De igual forma recomendó al Gobierno del Estado de México garantizar que las personas u organizaciones que actúen como testigos sociales tengan los conocimientos y la experiencia necesaria para desarrollar su papel de manera responsable y activa con conocimientos especializados en los procedimientos de contratación pública;

- 10 Resulta conveniente ampliar la participación de la Secretaría de la Contraloría en la regulación del Testigo Social, así como definir quién los seleccionará y designará, las obligaciones de estos, los casos de suspensión y cancelación de sus registros, toda vez que su participación en la contratación pública constituye un elemento importante en el ejercicio del presupuesto estatal;
- 11 El Título Décimo, del Libro Primero, del Código Administrativo del Estado de México regula lo relativo a la figura del Testigo Social, sin embargo, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el Libro Décimo Segundo denominado De la Obra Pública, del propio Código, tienen por objeto normar los actos correspondientes a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como de la obra pública y servicios relacionados con la misma, respectivamente. Asimismo, la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los proyectos de asociación público privada que realicen las unidades contratantes del Estado con el sector privado;
- 12 En este sentido, resulta necesario adecuar el contenido de las citadas disposiciones, integrando la figura del Testigo Social que participa en procedimientos de contratación a la normativa específica de la materia;
- 13 El proyecto de regulación busca fortalecer la participación de la figura del Testigo Social, con el propósito de transparentar su actuación y mejorar la rendición de cuentas en la gestión pública, figura que requiere ser regulada de manera clara y precisa, ampliada y dotada de mejores elementos y recursos suficientes, que permitan un mayor impacto en su implementación, y
- 14 Con la emisión del proyecto de regulación, se incrementará la participación activa y permanente de la sociedad civil, a efecto de que pueda evaluar los procesos de la acción gubernamental, a fin de salvaguardar los principios que deben imperar en los procedimientos de contratación, coadyuvando con ello en asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, el Libro Décimo Segundo De la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, el Reglamento del Libro Décimo Segundo De la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, el Acuerdo por el que se establece el Índice del Expediente de la participación del Testigo Social y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023;
2. El Decreto representa la única normativa que lo sustenta;
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad de Planeación, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género de la Secretaría de la Contraloría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación denominado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, del Libro Décimo Segundo De la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

**Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: Oficio\_Dictamen\_firmado.pdf**  
**Secuencia: 28365973**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
	<b>CURP:</b>	REDM610403HDFMRG05			
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	1116	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2020-03-14T00:18:34Z / 2020-03-13T18:18:34-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	26 fa 03 7f 5b d1 95 33 47 9e 29 84 c9 31 dd 30 2f d4 d4 da e2 ee 3e 40 86 fa f6 76 df fe 1b c5 ba 95 3d 6d 74 81 e7 c8 c0 46 b9 e9 36 46 82 de 2c 0e 8e 86 af a8 cf 09 5b aa 17 2c e6 87 0a f3 36 43 ca 70 bf b6 60 e3 7c 62 a7 82 f2 2b 36 cd ce 0f 1f b6 3d be aa c5 65 88 e8 7a 39 a8 d0 03 22 6c 7e 28 8c cd 39 47 37 29 ac 4c 9a b7 9e 60 b9 24 de 97 78 6d c0 cc 1d 49 c6 2a a9 f2 41 e2 2d e1 c6 05 25 c8 7d 3e 73 f3 f7 df 94 42 ec a4 c4 82 e6 53 f3 1e 70 b8 58 a7 b0 d2 ee ee 0a 33 6b 23 5b 38 e1 5e e6 50 ab 4d dd 91 2a ad 9d ab 6c 06 67 7f 7a d6 3d 48 86 92 85 9e 7d 67 af 83 27 f5 88 64 b1 55 3b ae a1 9b ef 00 74 16 ac c6 b9 5d d6 a1 28 7f 2c d5 84 01 80 91 9f 82 36 4f da a3 b1 5f 2d 98 83 ef 2f 56 31 01 2c 4d 52 35 2e fe f2 44 60 fb ee d1 af 87 38 8f 76 79 c4			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2020-03-14T00:21:06Z / 2020-03-13T18:21:06-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Número de serie:</b>	1116			
<b>TSP</b>	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2020-03-14T00:18:34Z / 2020-03-13T18:18:34-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Secuencia:</b>	35171559			
	<b>Datos estampillados:</b>	B3682AFA5B40A23117539275DE62A9B126F1407DCDBC83E070399727C663ADBE			